



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0334

De conformidad con el artículo 1959 del Código Civil, el despacho **ACEPTA** la cesión del crédito que hace **BANCOLOMBIA**, del crédito que se cobra en el proceso de la referencia en favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, que actúa por intermedio de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**

Téngase en adelante como cesionario a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, que actúa por intermedio de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, por lo que se ordena la notificación de la cesión, a las partes por estado.

Finalmente, no se tiene en cuenta el poder allegado por Central de Inversiones, (archivo 027), como quiera que dicha entidad no hace parte de esta litis.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM